



UNIVERSIDAD DE NARIÑO

ACUERDO NUMERO 016 DE 2004
(marzo 19)

Por el cual se reorganiza el funcionamiento de la oficina de Extensión Rural de la Universidad de Nariño

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE NARIÑO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

1. Que por Acuerdo No. 053 de mayo 24 de 1985, el Honorable Consejo Superior de la Universidad de Nariño, crea y organiza el servicio de Extensión Rural.
2. Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por Decreto 3199 del 27 de diciembre de 2002, reglamenta la prestación del servicio público obligatorio de Asistencia Técnica directa rural, previsto en la Ley 607 de 2000.
3. Que en el Plan Nacional de Desarrollo de la Presidencia de la República, se manifiesta que la transferencia de Tecnología y el servicio a la comunidad no ha alcanzado las expectativas y metas fijadas, por su desarticulación con el Sistema Nacional de Ciencias y Tecnología, que es motor de la productividad y del desarrollo competitivo.
4. Que es necesario consolidar políticas institucionales, formas organizativas y soportes académicos que le den continuidad y visibilidad a la acción universitaria de Extensión dentro y fuera de la Universidad, como expresión de un proyecto académico integral que busca la articulación de la formación, la investigación y la proyección social universitaria.
5. Que el Plan Marco de Desarrollo de la Universidad definió la estructura de las Facultades, la cual contempla comités consultivos y de coordinación para las funciones básicas de programas curriculares y docencia, investigación y extensión, bienestar y asuntos de personal académico.

[Handwritten signature]

6. Que es preciso apoyar la conformación de redes sociales y académicas que permitan estrechar los vínculos entre la universidad y el sector estatal, los sectores populares, las organizaciones sociales, los gremios y sector productivo.
7. Que es imprescindible consolidar una comunidad académica crítica y comprometida con la realidad colombiana, capaz de responder a las problemáticas del país desde procesos multi e interdisciplinarios, caracterizados por su rigor, su pertinencia social y académica, que se expresen en el ámbito nacional, regional y local.
8. Que es pertinente dotar a la función de extensión de una organización que le permita articular sus procesos y resultados con los de formación e investigación.

ACUERDA

ARTICULO 1º Reorganizar la Oficina de Extensión Rural de la Universidad de Nariño.

ARTICULO 2º La Oficina de Extensión Rural de la Universidad de Nariño, cumplirá las siguientes funciones:

- a. Proyectar la labor científica, técnica y social hacia la comunidad rural, en especial a los agricultores, campesinos, minifundistas y a los indígenas organizados de los cabildos, en el área de influencia de la Universidad de Nariño: Departamento de Nariño, Departamento del Cauca, Departamento del Putumayo y Norte del Ecuador.
- b. Diagnosticar la situación económica, ecológica, productiva, política y social de las comunidades rurales, citadas en el literal anterior, para promover la investigación científica y técnica a través de sus diferentes Facultades y Programas de la Universidad de Nariño.
- c. Complementar la labor académica de las Facultades de la Universidad de Nariño para que los estudiantes de los últimos semestres, adquieran mayor conocimiento práctico para el ejercicio profesional.
- d. Asesorar a las comunidades rurales en la elaboración de proyectos específicos de producción y de servicios que se encaminen para el bienestar económico y de desarrollo social de los campesinos.

ARTICULO 3º La Oficina de Extensión Rural de la Universidad de Nariño, funcionará en Pasto en las instalaciones de la institución sede Torobajo.

ARTICULO 4°

La Oficina de Extensión Rural podrá tener presencia en el área de influencia de la Universidad, siempre que en dichos sitios no existan servicios técnicos estatales establecidos. Se deben seleccionar preferencialmente los lugares de mayor marginamiento y de mayor apoyo de las autoridades locales o de los grupos campesinos organizados y en aquellos municipios donde la Universidad de Nariño tienen convenios.

ARTICULO 5°

La Oficina de Extensión rural estará constituida por

- a. El Comité de Extensión Rural
- b. El Director de la Oficina de Extensión Rural
- c. Secretaria de Extensión Rural
- d. Profesionales y docentes expertos en el área
- e. Pasantes -Tesisistas

ARTICULO 6°

El Comité de Extensión Rural es el órgano de dirección, asesoría y apoyo para la planeación, gestión, evaluación, seguimiento y regulación de la función de extensión. Lo integran:

- a. Los Decanos de las Facultades de Ciencias Agrícolas, Ciencias Pecuarias y Agroindustria.
- b. El Director de la Oficina de Extensión Rural
- c. El Director de Granjas de la Universidad
- d. El profesor de Extensión Rural
- e. Dos representantes estudiantiles

PARÁGRAFO:

El Comité de Extensión Rural, contará con la asesoría y acompañamiento de los profesores y estudiantes de los diferentes Programas los cuales serán elegidos por votación y de acuerdo a la reglamentación existente.

PARÁGRAFO:

El Comité de Extensión Rural se reunirá por lo menos dos veces por semestre.

ARTICULO 7°

Son funciones del Comité de Extensión Rural:

- a. Fomentar la política de Extensión Rural y articularla a los programas de formación e investigación propios de la Universidad de Nariño.
- b. Asesorar en materia de políticas de Extensión Rural al Consejo Académico, a la Rectoría y a las demás autoridades académicas de la Universidad.
- c. Preparar y formular programas, planes y proyectos nacionales y regionales de extensión universitaria de conformidad con el Plan Marco de Desarrollo Institucional y presentarlos a consideración de los Consejos Universitarios.

F

- d. Promover la participación de otros miembros de la comunidad académica, así como de representantes de entidades externas de carácter público o privado de acuerdo a las necesidades.
- e. Proponer una terna de candidatos al Señor Rector para el nombramiento del Director de la Oficina de Extensión Rural de la Universidad.
- f. Aprobar al iniciar el año lectivo y cada periodo académico el programa de actividades de la Oficina de Extensión Rural.
- g. Presentar por periodos anuales los presupuestos de gastos y funcionamiento.
- h. Evaluar semestralmente las realizaciones del servicio de Extensión Rural.
- i. Establecer el reglamento interno del servicio
- j. Coordinar actividades con las Granjas de la Universidad
- k. Para la práctica de días de campo o de cursos de capacitación a los usuarios y demandantes.
- l. Proponer, gestionar y presentar planes, programas y proyectos de investigación y servicio social de organismos regionales, nacionales e internacionales y las diferentes entidades financieras.
- m. Las demás que le asigne el superior inmediato.

ARTICULO 8°

El Director de la Oficina de Extensión Rural de la Universidad de Nariño será un profesor de tiempo completo con vinculación mínima de cinco (5) años con la institución y deberá poseer título profesional en la rama agropecuaria.

ARTICULO 9°

El Rector de la Universidad nombrará al Director de la Oficina de Extensión Rural, de terna presentada por el Comité, por un periodo de tres (3) años y puede ser reelegido.

ARTICULO 10°

Son funciones del Director de Extensión Rural:

- a. Proponer ante el Comité de Extensión Rural los planes, programas, proyectos, convenios y actividades de Extensión de la Universidad en busca de su vinculación con el entorno.
- b. Ofrecer y gestionar ante entidades públicas y privadas y entre el medio académico y comunitario, las diversas

áreas de trabajo y conceptuar sobre propuestas ante el Comité de Extensión Rural.

c. Supervisar el desarrollo y la ejecución de los Programas y proyectos de Extensión Rural.

d. Propender por la difusión y divulgación de los planes, programas y proyectos de Extensión Rural que desarrolle la institución y gestionar recursos con entidades públicas y privadas.

e. Coordinar e implementar convenios y proyectos de investigación y de servicio social con los organismos regionales, nacionales e internacionales.

f. Presentar informes a los respectivos Consejos Universitarios, sobre todas las actividades propias de su cargo.

g. Las demás funciones que las autoridades competentes le asignen.

PARÁGRAFO

El Director de la Oficina de Extensión Rural, tendrá derecho a descarga académica y al reconocimiento de la Comisión académico, administrativa de acuerdo con los porcentajes y parámetros establecidos en los acuerdos de la Universidad

ARTICULO 11°

Las funciones de la Secretaria de la Oficina de Extensión Rural son:

a. Diseñar y mantener actualizado el Portafolio Institucional de Extensión, de acuerdo a los criterios determinados pro el Comité Nacional de Extensión.

b. Elaborar informes semestrales sobre el desarrollo de la función de la Oficina de Extensión Rural de la Universidad de Nariño.

c. Convocar a reuniones del Comité de Extensión Rural.

d. Llevar las actas de las reuniones

e. Coordinar la elaboración de los documentos que en desarrollo del servicio de extensión se determinen.

f. Mantener comunicación permanente con el Director del servicio y el Comité de Extensión Rural.

g. Las demás que se le asignen o deleguen.

ARTICULO 12°

Son funciones de los profesionales y docentes investigadores:

- a. Apoyar a la comunidad académica de la Facultad en el manejo y control general de programas, proyectos, convenios y actividades de extensión de la misma.
- b. Ofrecer y gestionar ante entidades públicas y privadas y entre el medio académico y comunitario, las diversas áreas de trabajo de la Facultad y evaluar las diferentes propuestas originadas por las mismas para conceptuar ante el Comité de Extensión Rural.
- c. Propender, desarrollar y actualizar modelos de seguimiento de las problemáticas sociales, teniendo en cuenta la pertinencia académica y social, y los planes de desarrollo nacional, regional y local.
- d. Colaborar con los estudiantes y monitores para que realicen las actividades y prácticas en el servicio de extensión.
- e. Evaluar el trabajo de los estudiantes, pasantes y tesistas.
- f. Controlar las recomendaciones formuladas por los estudiantes para que éstas estén dentro de las líneas técnicas, económicas y ecológicas.
- g. Asesorar a los estudiantes en la realización de las prácticas de extensión rural.

ARTICULO 13°

Son funciones de los estudiantes pasantes - tesistas

- a. Asistir obligatoriamente a las reuniones programadas para coordinar actividades y discutir problemas técnicos y económicos.
- c. Prestar la asistencia técnica mediante consulta en oficina o mediante cualquier otro sistema de Extensión a las comunidades rurales.
- d. Suministrar el apoyo y asesoría solicitadas por la comunidad rural e informar al Director.
- e. Cumplir con las actividades que le asigne el Director del servicio de Extensión.
- f. Las demás que se les asignen o deleguen.

ARTICULO 14°

La Oficina principal de Pasto, tendrá la dotación elemental para el normal funcionamiento y prestación del servicio del Extensión Rural.

ARTICULO 15° Las oficinas en los diferentes municipios y/o veredas serán transitorias y su implementación y dotación correrá por parte de la comunidad y por las autoridades locales y/o municipales.

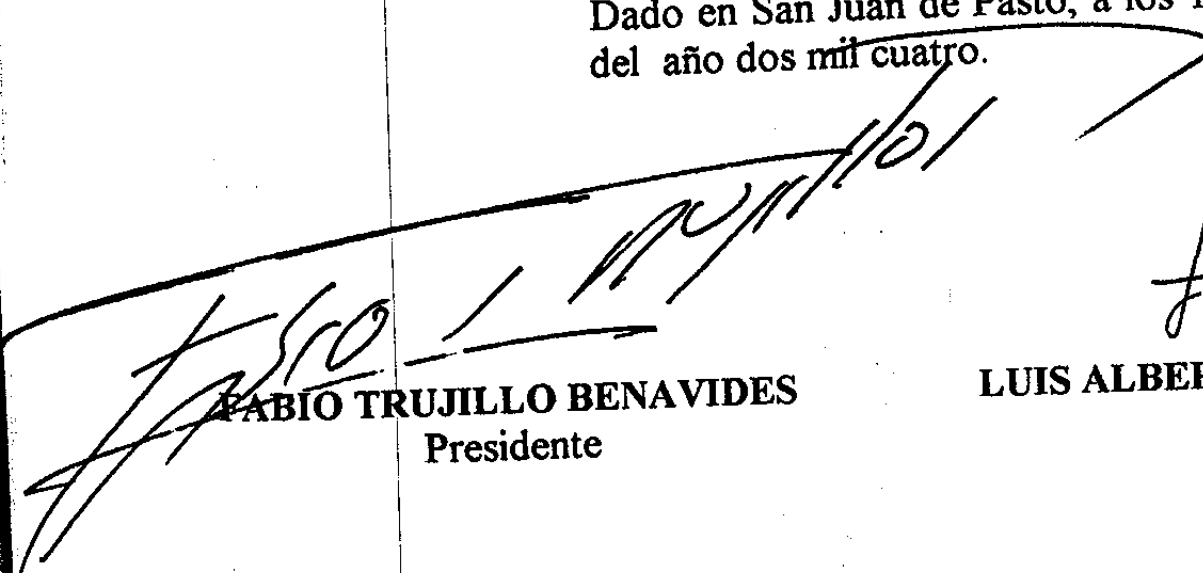
ARTICULO 16° La función de extensión se financiará con los recursos que ella genere y con los provenientes de apropiaciones del presupuesto nacional y otras entidades regionales y nacionales. La Universidad dispondrá de dichos recursos para el desarrollo de planes, programas y proyectos de extensión de acuerdo con las prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Institucional.

ARTICULO 17° Las Facultades de Ciencias Agrícolas, Ciencias Pecuarias, Agroindustria y demás Facultades estructurarán, organizarán y reglamentarán el funcionamiento de prestación del servicio de Extensión Rural, de acuerdo con los programas, planes y proyectos aprobados.

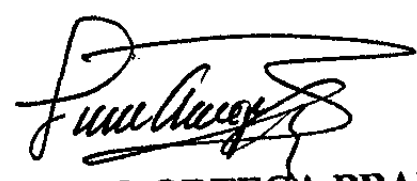
ARTICULO 18° Se autoriza al Sr. Rector de la Universidad de Nariño, para dictar las medidas reglamentarias y presupuestales que sean indispensables para poner en ejecución el servicio de Extensión Rural.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil cuatro.



FABIO TRUJILLO BENAVIDES
Presidente



LUIS ALBERTO ORTEGA BRAVO
Secretario